



23 JUN. 2023

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. Nº 000-2018-PEJEZA/D.E.

Resolución Directoral Nº 107-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 21 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 153 2023 MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 06, para la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincia de Pacasmayo y Contumazá, departamento de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosquet – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo grande, La Barranca Pellejito". -----

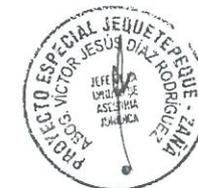
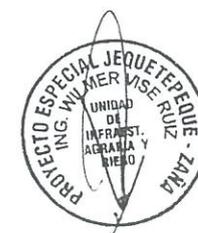
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, con Resolución Directoral N° 066-2021-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 08.06.2021, se aprobó la actualización del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito", con Código Único 2192838; en lo que corresponde al presupuesto total de los tramos faltantes del PIP/ Tercera Etapa, determinado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (AD), por un monto de VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS Y 44/100 SOLES (S/ 23'058,900.44); siendo ejecutado en la actualidad la Obra bajo la modalidad de Administración Directa; -----

Que, con fecha 11.10.2022, se emitió la Resolución Directoral N° 155-2022-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida Obra, por el periodo de OCHENTA Y SEIS (86) días calendario, siendo la nueva fecha de inicio el día 07 de octubre de 2022 y su término el 31 de diciembre de 2022; -----

Que, con fecha 14.02.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 015-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la referida Obra, por el periodo de NOVENTA (90) días calendario; -----



Que, con fecha 11.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 081-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la referida Obra, por el periodo de SIETE (07) días calendario; -----

Que, con fecha 12.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 085-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la referida Obra, por el periodo de SEIS (06) días calendario; -----

Que, con fecha 18.05.2023, se emitió la Resolución Directoral N° 094-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 de la referida Obra, por el periodo de VEINTIÚN (21) días calendario; -----

Que, la Obra viene siendo ejecutada por Administración Directa, consecuentemente, el marco normativo es la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de las obras a ejecutarse por ejecución presupuestaria directa", aprobada con Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1201; -----

Que, con Informe N° 153-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante jefe de la U.I.A.R., Ing. Wilmer Vise Ruíz, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra, por TREINTA Y UNO (31) días calendario, para tal efecto adjunta el informe sustentatorio; -----

Que, con Informe N° 140-2023-MLC/RO, el Residente de Obra, Ing. Miguel López Castillo solicitó Ampliación de Plazo N° 06 al Supervisor de Obra, quien en su Informe indica lo siguiente; -----

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

- La principal causa para solicitar la Ampliación de Plazo N° 06 es la de Menores Rendimientos de maquinaria que viene trabajando en la obra, **esto se debe al incremento del caudal del río Jequetepeque por encima de los 20 m3/seg. Caudal que hace imposible el desarrollo normal de los trabajos, toda vez, que estos trabajos se desarrollan en la caja hidráulica del río, causando inconvenientes y deterioros a la maquinaria que por seguridad deja de trabajar.**
Este incremento de caudal distrae horas máquina, toda vez que se tiene que trabajar en:
 - Trabajos de encauzamiento del río para que no erosione los diques construidos, construyendo canales guías en el centro del río.
 - Reforzamiento de diques construidos erosionados por la corriente del río.
 - No se puede extraer material del río para la conformación de diques, teniendo que hacerlo con material externo, conllevando a mayores tiempos. También, se está reportando a través, del cuaderno de obra que la maquinaria presenta menores rendimientos por continuas fallas mecánicas, operadores sin experiencia y así mismo el abastecimiento de combustible se realiza en pleno horario de trabajo.

DE LOS REGISTROS DEL CUADERNO DE OBRA

✓ ASIENTO N° 546 DEL RESIDENTE (03/05/2023)

Se registra lo siguiente: "En la Isla de Faclo se destinó 3 horas para encauzar el agua la margen izquierda para que nos permita trabajar ...".

✓ ASIENTO N° 548 DEL RESIDENTE (04/05/2023)

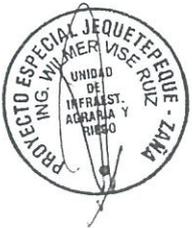
El Residente registra: "se hace de conocimiento a Supervisión que las maquinarias de diferentes tipos presentan continuas fallas mecánicas que no garantizan el normal desarrollo en los trabajos ...".

23 JUN. 2023

61-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
REGATARIO
R.D. N° 089-2019-PEJEZA/D.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- ✓ **ASIENTO N° 552 DEL RESIDENTE (06/05/2023)**
El Residente registra: "...el reporte del caudal laminado es de 56.38m3/seg".
 - ✓ **ASIENTO N° 553 DEL SUPERVISOR (06/05/2023)**
El Supervisor registra: "... se hace mención que una excavadora se malogró logrando trabajar solo 1.9 horas, se le hizo un llamado de atención al contratista ...".
 - ✓ **ASIENTO N° 555 DEL SUPERVISOR (09/05/2023)**
El Supervisor registra: "... Aún se verifica caudal de agua en el río , pero así se está trabajando pero con un bajo rendimiento "
 - ✓ **ASIENTO N° 556 DEL RESIDENTE (09/05/2023)**
El Residente registra: "... Se trabajó en acercamiento de roca al dique".
 - ✓ **ASIENTO N° 560 DEL RESIDENTE (10/05/2023)**
El Residente registra: "...Se reitera el desabastecimiento de combustible por parte de La empresa PARAMAX, lo cual no generará aumento de las horas efectivas de acuerdo a contrato".
 - ✓ **ASIENTO N° 574 DEL RESIDENTE (17/05/2023)** El Residente registra: "...Se reitera inoperativa la excavadora 330 BL por fallas mecánicas".
 - ✓ **ASIENTO N° 576 DEL RESIDENTE (20/05/2023)**
El Residente registra: "...2.1. La roca en el tramo Isla de Faclo se encuentra distante, lo que origina demoras en los trabajos a ejecutar, lo que no permite un avance de acuerdo a lo programado".
 - ✓ **ASIENTO N° 580 DEL RESIDENTE (23/05/2023)**
El Residente registra: "...Se reiteran los desabastecimientos de maquinaria POR PARTE DE LA EMPRESA PARAMAX, lo que origina que los trabajos se inicien con retrasos ...".
 - ✓ **ASIENTO N° 582 DEL RESIDENTE (24/05/2023)**
El Residente registra: "2.1. Se tuvo una falla mecánica en la excavadora 336 D por lo que dejó de trabajar a las 3.40pm".
 - ✓ **ASIENTO N° 590 DEL RESIDENTE (29/05/2023)**
El Residente registra: "2.1. la maquinaria empezó a las 9.30 por falta de combustible, una excavadora no trabajó por falta de operador; 2.2. Bajo rendimiento en el trabajo; 2.3. es notorio el aumento del agua en el río".
 - ✓ **ASIENTO N° 592 DEL RESIDENTE (30/05/2023)**
El Residente registra: "2.1. Los trabajos de encauzamiento no están contemplados en las metas sin embargo son necesarias para que el torrente de agua en el río nos permita trabajar".
 - ✓ **ASIENTO N° 594 DEL RESIDENTE (31/05/2023)**
El Residente registra: "2.1. Se deja constancia que los trabajos de accesos, acercamiento de material, filtro y roca son necesarios debido a que en pie del dique por efecto del caudal de agua hay zonas profundas que necesitan relleno".
 - ✓ **ASIENTO N° 600 DEL RESIDENTE (03/06/2023)**
El Residente registra: "...Aun se puede apreciar un gran caudal en caja del río que dificulta los trabajos en obra sobre todo en excavación de zanja de uña que se llena totalmente, también se puede apreciar el efecto zocavante en pie del dique".
 - ✓ **ASIENTO N° 602 DEL RESIDENTE (05/06/2023)**
El Residente registra: "2.3. Como se ha estado informando a supervisión que el caudal es un limitante para los trabajos en la obra (Caudal >20m3/seg a la fecha se tiene un reporte de PEJEZA de 21.743 m3/seg esperando que en los próximos días siga bajando".
 - ✓ **ASIENTO N° 604 DEL RESIDENTE (06/06/2023)**
El Residente registra: "2.3. En este día se puede apreciar una disminución del caudal en el río Jequetepeque se mejorará las condiciones de trabajo, PEJEZA reporta un caudal laminado de 19.404 m3/seg."
- La causal de ampliación de plazo, se define por los menores rendimientos de maquinaria en obra debido al incremento del caudal del río Jequetepeque que afectan la ruta crítica. Recien con fecha 06 de Junio del 2023 se reportó un caudal de 19.404 m3/seg, por debajo



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

23 JUN. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
D. N° 669-2019-PEJEZA / D.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

de los 20 m3/seg, lo que representa un caudal manejable y adecuado para trabajar con los rendimientos óptimos y dentro de los parámetros de seguridad en obra.

- Esta causal de ampliación de plazo se enmarca legalmente dentro de la GUIA N° 01- 2003- INADE/2201 "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTARSE POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD).
- En los asientos del cuaderno de obra, tanto el Ing. Residente y el Ing. Supervisor, realizan las anotaciones respectivas de los menores rendimientos de maquinaria por motivos del incremento del caudal del río Jequetepeque en niveles por encima de los 20 m3/seg, caudal que obliga a restringir el ritmo de trabajo.
- Se ha elaborado una programación de obra la cual nos da como fin de obra el 18 de julio del 2023.
- Por lo expuesto, se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 06, por TREINTA Y UNO (31) días calendarios para su aprobación, siendo la nueva fecha de culminación de la obra, el día 18 de Julio del 2023.
- Asimismo, detalla la cuantificación del plazo de afectación:

La cuantificación del plazo de afectación de partidas de la ruta crítica por menores rendimientos de maquinaria debido al incremento del río Jequetepeque, es la siguiente:

- Fecha de inicio de causal de afectación de ruta crítica : 03/05/2023
(por menores rendimientos de maquinaria)
- Fecha de fin de la causal, afectación de ruta crítica : 05/06/2023
(por menores rendimientos de maquinaria)
- Plazo de afectación transcurrido : 33 d.c.
- Plazo solicitado : 31 d.c.
- Fecha de término de obra vigente : 17/06/2023
- Inicio de Ampliación de Plazo N° 06 : 18/06/2023
- Nueva fecha de término con Ampliación de Plazo N° 06 : 18/07/2023

Que, con Carta N° 137-2023-CNII/SO., el Supervisor de Obra, Ing. César N. Incio Irigoín, remitió a la Dirección Ejecutiva la opinión favorable relacionada con la Ampliación de Plazo N° 06, adjuntando el Informe N° 075-2023-CNII/SO, en el que se indica lo siguiente; -----

- De acuerdo a su petición presentado por el Residente de Obra con **INFORME N° 140 MLC/RO** de asunto: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** que solicita la extensión de plazo a **31 DÍAS CALENDARIOS**, donde se **DA POR CONSENTIDA** y aprobada en esta supervisión para fines pertinentes, la ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Sectorial, previa sustentación escrita del Residente de Obras si la causal es de su competencia y sólo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, reportes meteorológicos, fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo, se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.

Por lo tanto:

El Residente de Obra y el Supervisor o Inspector, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar estos hechos en el cuaderno de obra lo ocurrido por motivos que la suspensión de la obra sean casos que escapan del ejecutor.

23 JUN 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 REGISTRO PROFESIONAL N° 1016-WEJEZA/D.E.

- En este caso el residente de obra cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo directamente ante mi persona, ya que la eventualidad (causal), afecta la ruta crítica y son indispensables ejecutar para cumplir con la culminación de la obra, lo cual origina mayor periodo de días para poder continuar con los trabajos.

CUADRO N° 01. AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

DESCRIPCIÓN	DÍAS
A) Las precipitaciones han ocasionado el aumento del caudal del río, donde la maquinaria no desarrolla su rendimiento al 100%, y causa retrasos, que afectan en la ruta crítica. Desde el 18/06/2023 hasta el 18/07/2023 (por atrasos y/o suspensiones ajenas a la voluntad del ejecutor)	A) 31 días calendario
TOTAL DE DÍAS	PLAZO SOLICITADO: 31 DÍAS CALENDARIO

Total de días de Ampliación de Plazo N° 06: 31 días calendario.

- Esta información nos data que en días calendarios contractuales afectan a la ruta crítica por donde no podemos culminar con todas las partidas (saldos), por ejecutar, pues por eso se ha llevado al cronograma de causales, probándose claramente el desfase de la nueva Fecha Prevista de Culminación, **el 18 de Julio 2023**, debiendo cubrirse la necesidad.
- Habiendo revisado el informe sustentando la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentado por el residente de la obra de la referencia, se determina que, se da por consentida y aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°06.
- Los hechos y causales registrados en cuaderno de obra, así como, la evidencia diaria de los caudales reportados por la misma entidad PEJEZA, donde es el manejo de los desembalses de agua del mismo reservorio de Gallito Ciego, esto hace los incrementos de agua en el río.
- Por lo tanto, las máquinas, sus rendimientos no son al 100 % donde el residente de obra toma criterios técnicos fortuitos en campo para poder desarrollar y dar el mayor avance posible.
- Por las razones expuestas por el Residente de Obra, de hechos técnicos y administrativos, debidamente comprobados y documentados, se **RECOMIENDA A LA ENTIDAD** aprobar la solicitud de **TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIOS** de Ampliación de la fecha Prevista de Culminación, y se alcanza a la entidad PEJEZA, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 079-2023-MIDAGRI-PEJEZA-UIAR/avilca, el Especialista en ejecución y supervisión de Obras, Ing. Augusto José Vilca Sangay, indicó lo siguiente; -----

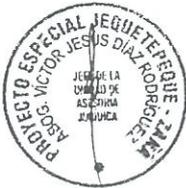
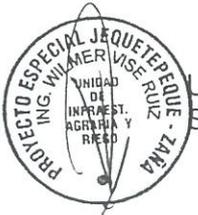
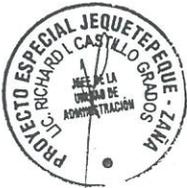
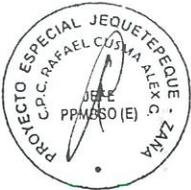
- Para el presente análisis nos enmarcamos en la Guía N° 01-2003-INADE/1201, para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa.

DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

CRONOLOGIA DE LA CAUSAL:

- Fecha de inicio de la causal por bajo rendimiento de la maquinaria debido al incremento del caudal de río = 03/05/23
- Fecha de término de la causal por bajo rendimiento de la maquinaria por incremento del caudal de río = 05/06/23

Realizando la contabilización total de los días calendarios desde el inicio de la causal hasta el término de la causal, se obtiene un total de 31 días calendarios.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DOCUMENTO AUTÉNTICO

23 JUN 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
 FEDATARIO
 R. N° 085-2019-PEJEZA/DE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- N° de días calendarios solicitados para Ampliación N° 06 = 31 días calendario, por demoras por desabastecimiento de materiales o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, es por la causal de demoras por desabastecimiento de materiales o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, la cual se encuentra establecida en la Guía N° 01-2003-INADE/ 1201, para la Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa.
- La Residencia ha evaluado y cuantificado el retraso que se ha venido dando por los menores rendimientos de las maquinarias, por el incremento del caudal del río, lo cual ha venido afectando la ruta crítica de la programación de obra.
- Por lo expuesto y de acuerdo a la analizado y evaluado precedentemente se sugiere aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, respecto a los 31 días calendarios, contabilizándose desde el 18 de junio al 18 de julio del 2023.
- Se recomienda a la entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de Obra, por los 31 días calendarios.



Que, la Obra viene siendo ejecutada por Administración Directa, por lo que corresponde aplicar y observar el cumplimiento de la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del expediente técnico, ejecución y liquidación de las obras a ejecutarse por ejecución presupuestaria directa", aprobada con Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1201, la misma que en el literal b) del numeral 9.12 contempla, "Se justificará una ampliación o reducción en el plazo de ejecución de Obras por determinadas causales", las mismas que deben estar debidamente sustentadas, a continuación citamos la que aplica al presente caso, según los Informe Técnicos; -----

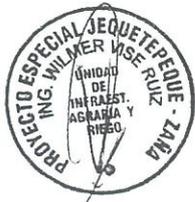


- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo o insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente sustentados".

Que, estando a los Informes técnicos favorables, emitidos por el Residente, Supervisor, el Especialista en ejecución y supervisión de Obras, y el jefe de la U.I.A.R., área usuaria, quienes opinan favorablemente sobre la Ampliación de Plazo N° 06, por el periodo de TREINTA Y UNO (31) días calendario, resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo la referida ampliación; -----



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Instalación de los servicios de protección en sectores críticos del río Jequetepeque, provincias de Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca, sector crítico Infiernillo – Ñampol, Tercera Etapa, sector crítico Cosque – Ñampol, Isla de Faclo y Faclo Grande, La Barranca Pellejito", por el periodo de TREINTA Y UNO (31) días calendario; de conformidad con los considerandos que sustentan el presente acto resolutivo. -----



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración para que a través del Especialista en Planeamiento y Programación

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

23 JUN 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 005 2015-DE/JEZA/D.E.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

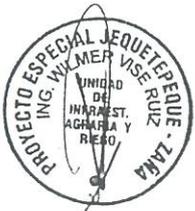
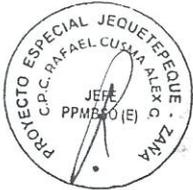
Multianual de Bienes, Servicios y Obras, realice las acciones administrativas pertinentes, respecto al cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad. -----

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento del presente acto resolutivo, a las Unidades competentes que por la competencia de sus funciones tengan injerencia. -----

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente acto administrativo al RESIDENTE, SUPERVISOR, y demás contratistas; que tengan relación con la ejecución de la Obra. -----

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
[Handwritten Signature]
ING. MANUEL BARRERO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

23 JUN. 2023

GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 049-2015-PEJEZA / D.E.

¹ CUT: 5452-2023-PEJZ

